EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 389 y 390 manda que el Estado a través de las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc. Ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD-establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 140 ibídem obliga a los Gobierno Autónomos Descentralizados el Asumir su competencia de gestión de riesgos, misma que incluye las acciones de prevención reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrenta todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio. Además faculta a las municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en cuanto se refiere a la participación del cuerpo de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los GAD, pero funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, administrativa y operativa, observando la ley especial y normativa vigente a la que estarán sujetos;

Que, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgos con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano; y,

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.-Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc., sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, conforme a la ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

Art. 2- Constitución.- Créase, como instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón San Juan Bosco.

Art. 3.- Duración.- La Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tendrá el carácter de permanente, por lo que se incorporará en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

Art. 4.- Finalidad.- Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, articular las funciones técnicas de riesgos con las funciones de los UGR cantonal y provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

Art. 5.- Objetivos.- Establecer políticas, acciones, regulaciones y lineamientos estratégicos de gestión de riesgos que incluye la prevención, mitigación, preparación, respuesta a los riesgos, tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico y ambientalmente seguro, que posibilite el desarrollo productivo, social y económico.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, son las siguientes:

a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;

b) Integrar a las diferentes instituciones, direcciones y departamentos que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;

c) Coordinar y gestionar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas o no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;

d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas,

e) Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;

f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,

g) Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente para la prevención, mitigación, preparación y respuesta a los riesgos.

Art. 6.- Funciones.- Las Principales Funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son las siguientes:

1. Solicitar justificadamente a la máxima Autoridad cantonal, la activación del Sistema del Comité de Gestión de Riesgos-Comité Operaciones Emergentes. Según protocolos estipulados vigentes.

2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaria de Gestión de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.

3. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.

4. Coordinar acciones con las distintas instituciones públicas o privadas no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.

5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.

6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.

7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.

8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.

9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.

10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.

11. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.

12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.

13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.

14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.

15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.

17. Crear un sistema de información georreferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.

18. Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE (Comités Operativos de Emergencias) ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón.

19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.

20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.

21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.

22. Reportar a la máxima Autoridad Cantonal, el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.

23. Las demás establecidas en la Constitución de la Republica, leyes ordinarias, orgánicas, ordenanzas y reglamentos acordes al Plan de Desarrollo del Sistema Nacional Descentralizado, que contempla los procesos de coordinación externa e interinstitucional y las que considere y determine el GAD Municipal de San Juan Bosco.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 7.-Del Gobierno y Administración.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Personal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 8.- Conformación.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, estará integrada por un Técnico/a y un asistente designados por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 9.- Del Técnico de la Unidad.-El Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos (URG) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Técnico/a de la UGR, quien deberá poseer título de Ingeniero Civil, Ambiental, Arquitecto o afines; de igual manera, nombrará o designará un asistente quien deberá tener título de bachiller. Tanto el Técnico/a como el asistente recibirán capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10.- Del financiamiento.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco financiará sus actividades con:

a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;

b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,

d) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 11.- De emergencias declaradas.-En el caso de una emergencia declarada, los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 12.- Del soporte institucional.-Al ser una Unidad de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, contará con el soporte de un departamento municipal, distribuido en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo Asesor, Técnico, Logístico u Operativo el siguiente departamento:

Forma parte del campo asesor los siguientes departamentos:

1 Director Financiero

2 Procurador Síndico

3 Secretario del Concejo Municipal

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

1 Director de Obras Públicas

2 Director de Planificación

3 Director de la Unidad de Gestión Ambiental.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

1 Jefe de Talento Humano.

2 Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco

Art. 13.- De las emergencias.-Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la dependencia municipal pondrá a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

Art. 14.-Ante las emergencias.-Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son: UGR.

SEGUNDA: La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la Aprobación de la Ordenanza, el ejecutivo realizará la coordinación respectiva para la designación de todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tiempo en el cual delegara y/o encargara a la CPA. Beatriz Tapia Ruiz DIRECTORA ADMINISTRATIVA, la coordinación de la Unidad de Gestión de Riesgos hasta que se cuente con el presupuesto para dichas designaciones.

SEGUNDA: Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su designación, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, someterá a consideración del Alcalde o Alcaldesa el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

TERCERA: Si se necesita extender los plazos concedidos en esta Ordenanza, el Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, lo solicitará el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

CUARTA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de San Juan Bosco y sancionado por el Alcalde o Alcaldesa, para su posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el 7 de agosto del 2023.

Firmado electrónicamente por:
MABEL MARCELA MALDONADO VERA

f) Sra. Marcela Maldonado Vera
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO,** fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto y 7 de agosto del 2023.

San Juan Bosco, a 7 de agósto del 2023.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 7 de agosto del 2023.

Firmado electrónicamente por:
MABEL MARCELA MALDONADO VERA

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el siete de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.